

## BIBLIOGRAFIA

de los libros cortos y de pequeño formato. Hoy, más que en ningún otro tiempo, se siente la urgencia de su aplicación. Con su libro —en que por otra parte, jamás se cae en tesis apresuradas o deformadoras—, Martín Hernández ha ratificado una vez más la verdad del pensamiento del escritor granadino de que lo que es claro en la mente, clara y brevemente se expone en las páginas de un libro.

JOSÉ MANUEL CUENCA

Pío FEDELE, *La spirito del diritto canonico*, 1 vol. de 1013 págs., ed. Cedam, Padova, 1962.

Confieso que el escribir estas líneas sobre el libro del Prof. Fedele, embargan mi ánimo una serie de impresiones contrapuestas. Este libro fue, durante años, muy esperado por un sector de la ciencia canónica, especialmente por aquellos que han tenido una viva preocupación por dar al Derecho Canónico nuevos rumbos. El éxito que tuvo el conocido *Discorso generale sull'ordinamento canonico* de este autor, las polémicas que levantó, y el hecho de haberse agotado en poco tiempo la edición, fueron causa de que durante años fuesen muchos los que esperasen una reedición del libro, u otro nuevo, más amplio, que expusiese las interesantes ideas de Fedele. Por fin, ese libro ha llegado: es *Lo spirito del diritto canonico*.

Sin embargo, el excesivo tiempo transcurrido desde entonces, ha restado al libro buena parte de su actualidad, y lo que en su momento oportuno hubiese sido causa de comentarios, polémicas, etc..., esto es, de un momento de interesante movimiento de ideas, ha quedado reducido a un libro, de indudable calidad e interés, pero sin el impacto que quince o diez años antes hubiese provocado.

Cuando Fedele escribió el *Discorso generale*, en Italia un grupo de canonistas dedicaba su atención a la tarea de modernizar, según los módulos de una auténtica ciencia jurídica, el tradicional modo de estudiar el Derecho de la Iglesia. La concepción de Fedele (que por una parte compartía los deseos de modernización, y por otra mostraba su disconformidad con los resultados que iban surgiendo de la tarea de los canonistas innovadores, así como los originales puntos de vista defendidos en el *Discorso*) encontró el ambiente propicio para el rápido éxito de su libro, que

podríamos calificar de espectacular. Éxito por el interés despertado, y éxito por el impacto que produjo en canonistas de primera fila. Pero lo que ya no tuvo Fedele fue la fortuna de ver aceptados sus fundamentales puntos de vista. La oposición a las ideas de Fedele fue, salvo raras excepciones, general. Sin embargo, nada de esto resta méritos al *Discorso* que tuvo la virtud de ser centro de atención de un amplio sector de canonistas durante un tiempo bastante largo.

Si *Lo spirito del diritto canonico* hubiese aparecido diez años antes, es posible que aún hubiese tenido un éxito parecido al del *Discorso*. Pero hay dos hechos básicos que lo han impedido. Por una parte, la discusión en torno a las ideas de Fedele sobre lo que constituye el espíritu y las características del Derecho Canónico, puede considerarse concluida. No hay que descartar que generaciones posteriores acojan estas ideas o vuelvan a discutir sobre ellas; mas en la actualidad la toma de posición frente a ellas es ya lo suficientemente estable como para esperar que vuelvan a producir un impacto.

Por otro lado, la temática de *Lo spirito del diritto canonico*, ha pasado a segunda fila, porque nuevos temas y nuevas preocupaciones no menos fundamentales embargan en la actualidad a los canonistas.

A esto hay que añadir que Fedele en algunos puntos se detiene en una problemática que hace años tuvo interés, pero que actualmente requiere un desarrollo mayor.

Tal ocurre, por ejemplo, con el capítulo que abre el libro: el método en Derecho Canónico. Todo el capítulo se dedica a exponer nuevamente la polémica sobre el método que se desarrolló en Italia hace ya algunos lustros y a reiterar su postura contraria a aplicar al Derecho Canónico los esquemas y resultados de la ciencia jurídica secular. Es cierto que esta cuestión significó un paso necesario en el proceso de modernización del Derecho canónico; pero es, sin duda, una cuestión circunstancial e incidental que tiene su razón de ser en un momento histórico determinado, pasado el cual carece ya de sentido. Y bajo ningún concepto puede considerarse como la cuestión del método. La razón es bien sencilla: si aceptamos la tesis de que hay que aplicar la técnica jurídica secular, entonces lo que hay que exponer es cuál sea el método de dicha ciencia, y entonces será el método a seguir, salvo que se pre-

tenda que el canonista sea siempre un simple reproductor y aplicador de lo que otros antes dijeron; lo que equivaldría a reducir al canonista al papel de un segundón dentro de la ciencia jurídica. Si, por el contrario, se entiende que la ciencia canónica tiene una técnica peculiar, lo que procede será explicar esa técnica o ese método peculiares. Lo demás, es decir, reducirse a la simple cuestión de si hay o no que aplicar los esquemas seculares, no es estudiar o exponer el método, es sencillamente quedarse en los prolegómenos de la cuestión. Y los años transcurridos desde que la mencionada polémica se produjo, son más que suficientes para pasar de los prolegómenos a la genuina cuestión del método. Cuáles sean los grados del saber jurídico, cuál sea el tipo de raciocinio propio de cada uno de ellos, en qué medida contribuyen al conocimiento pleno del Derecho, cuáles sean la técnica de la exégesis y las reglas de la construcción del sistema, etc... he ahí lo que es hora ya de exponer al tratar del método.

No quisiéramos con estas palabras falsear la realidad del libro. Quien haya seguido la fecunda labor de Fedele a lo largo de su producción canónica, sabe cuántos elementos valiosos se encuentran en la obra de este autor. Su agudo sentido crítico, la finura y profundidad de sus observaciones, y sus vastos conocimientos lo han elevado con toda justicia a la categoría de uno de los mejores canonistas de nuestra época. En este sentido, *Lo spirito* (en el que se encuentran recogidos, con correcciones y con mayor amplitud a veces y resumidos en otras, diversos trabajos anteriores) es una obra de primera fila y un instrumental valioso para conocer el pensamiento de Fedele. Por otra parte, es un libro que hay que leer para comprender lo que en el fondo constituyen los trabajos de este autor: uno de los más ambiciosos intentos modernos de reestructurar y abrir nuevos caminos a la ciencia canónica. Intento muy personal si se quiere; pero ejemplar y valioso. El autor y la obra merecen una lectura detenida; el fruto será, sin duda, grande.

El contenido de la obra no es, en gran parte nuevo. El autor recoge en él, como ya hemos dicho, abundante material de sus trabajos anteriores remozándolos y poniéndolos al día; desde partes de un artículo publicado en el viejo e interesante «Archivio di diritto ecclesiastico», que llenó

de viveza el ambiente canónico italiano en sus cinco años de existencia, hasta alguno de sus estudios recientes. Eso hace que todo el libro tenga siempre el interés de representar una antología de la obra de Fedele; pero por otra parte la actualidad de los temas es muy diversa. Así junto a sugestivos puntos de vista en materia matrimonial de interés siempre actual, aparecen casi al pie de la letra los mismos juicios sobre los canonistas partidarios del método sistemático, que Fedele emitiera en 1939, como si en los veintiséis años transcurridos nada hubiese cambiado.

Como el pensamiento de Fedele sobre la temática desarrollada en *Lo spirito* es conocida sobradamente nos parece innecesario resumir sus puntos de vista; por ello nos limitamos a dar un elenco de los temas tratados: El problema del método en el estudio del Derecho Canónico (cap. I), la juridicidad del ordenamiento canónico (cap. II), la certeza del derecho y la equidad canónica (cap. III), la dispensa e instituciones afines (cap. IV), la buena fe y la razonabilidad en la doctrina canónica sobre la costumbre (cap. V), la buena fe en la doctrina canónica del matrimonio putativo (cap. VI), peculiaridades canónicas en materia matrimonial (cap. VII), real, contractual, sucesoria (cap. VIII) y penal (cap. IX) y naturaleza pública del Derecho canónico (cap. X).

El volumen carece de índices de autores y materias y de sumarios en los capítulos, lo cual dificulta mucho su manejo.

JAVIER HERVADA

JEAN VILLAIN, *L'Eglise et le Capitalisme*, 1 vol. de 134 págs., Privat Editeur, Toulouse, 1960.

Se trata de un libro de reducidas dimensiones en el que Jean Villain realiza una valoración del capitalismo sirviéndose de la doctrina social de la Iglesia. El capitalismo es en el mundo moderno una realidad lo suficientemente polifacética y proteica como para que el autor delimite, desde el comienzo, las pretensiones de su trabajo. «En un primer capítulo, después de haber evocado las estructuras esenciales del capitalismo, propondremos el juicio de la Iglesia respecto a ellas; en el resto del volumen, de carácter más histórico, examinaremos cuál ha sido la actitud de la Iglesia en relación a los diversos sistemas